

GRANADA, ENERO 12 1856.

## REMITIDO.

Al tomar la pluma para consignar estas cortas líneas no tenemos por objeto en mira sino decir la verdad y la verdad pura. Libres como siempre en nuestras opiniones jamás hemos presindido de seguir la senda trazada por los principios gubernativos que conservan y hacen prosperar á las naciones; por lo mismo hemos tenido la ventaja de poder observar con ojos imparciales las causas de los fuertes sacudimientos que ha sufrido Nicaragua en todas las revoluciones que lo han destrozado. Desesos, pues, de que nuestro país deje de ser el escenario de las discordias civiles que solo entrañan la devastación y la muerte, escitamos á nuestros compatriotas á que sacrifiquemos en las aras de la Patria todos nuestros resentimientos y cooperemos de la manera mas enérgica á la conservación de nuestra joven República, llamada á ocupar un lugar prominente en el mapa de las naciones. Que la unión, la armonía y la fraternidad sea la divisa que de hoy en adelante lleven todos los nicaraguenses: union, armonía y fraternidad que debe ser estensiva á las demas Secciones de la América Central. Estos son nuestros votos y tal es el programa de la presente Administracion que animada por el vehemente deseo de hacer prospero y feliz al país que se le ha encomendado, no quiere sino la fusion de todos los partidos con uno solo que trabaje por la felicidad y enaltecimiento de la nacion.

Es preciso, pues, que oyendo todos los nicaraguenses la voz del patriotismo, de la humanidad y de la civilizacion, se reconcilien echando un velo á lo pasado y uniendose cordialmente se consagren á labrar la ventura y engrandecimiento de su Patria, de esta Patria que debe ser siempre el objeto de nuestra adoracion y desvelos.

Adeuás: para conseguir tan laudable objeto, es necesario de toda necesidad no hacer caso de la parlería de los descontentos ni de lo que dicen en varios periódicos los redactores de algunos de los Estados de Centro-América que mal informados escriben contra la administracion de Nicaragua.

En conclusion invitamos á nuestros compatriotas á sacrificar nuestros resentimientos en las aras de la Patria, á la union y fraternidad, y á ayudar al Gobierno en la grandiosa empresa de la conservacion y progreso de la República á que pertenecemos.

rechazada, y que un ataque viniese de cualquier punto, entonces Nicaragua hoy invencible por medio de su reposo, con todas sus frescas energías y todo su poder reconcentrado, dará un solo golpe, despedazará cada opositor, y para siempre libertará á Centro-América de las cadenas de un despotismo salvaje y de una aristocracia tan insensible como tiránica.

En nuestro juicio los procederes en lo comun y el curso del Gobierno son mas juiciosos que los del Jeneral Jerez.

## DOCUMENTOS OFICIALES

N.º 108.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 27 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Queriendo en lo posible ir mejorando el sistema de contabilidad en las rentas públicas; en uso de sus facultades

### DECRETA:

Artículo 1.º Sin embargo de las leyes que han dispuesto el orden con que las oficinas de hacienda deben llevar sus cuentas, los empleados tienen libertad de tenerlas en partida doble, adoptando el método mas claro en su régimen.

Art. 2.º La Tesorería peculiar de los Altos Poderes de la nacion, se anexa por ahora á la general, la cual deberá hacer que ingresen á ella los fondos que le están destinados por la lei, llevando cuenta separada.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Granada, á 27 de diciembre de 1855.—Patricio Rivas." Al Sr. Ministro del despacho de hacienda.

Y lo inserto á U. de órden supremo para su inteligencia y efectos.

FERRER.

N.º III.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 29 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Siendo de urgente necesidad proporcionar recursos para sostener el orden de la República; en uso de sus facultades

del ganado en los mercados, in el cuatro por ciento de comision cor- responde á los agentes, ser- uenta de los deudores adjudicatari- Sub- delegados de Hacienda cuid- e que el pedido que á estos haga bajo la seguridad de que mas bien ducto ncto resulte un superabit del e- agente para restituirlos.

Art. 9.º Comuníquese á qui cor- responde.—Dado en Granada, 29 de diciembre de 1855.—PATRICIO A— Al Sr. Ministro del despacho de "na" U. para su inteligencia y efec- rto á do recibo. berane

N.º 109.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 31 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Queriendo en lo posible ir mejorando el sistema de contabilidad en las rentas públicas; en uso de sus facultades

### DECRETA:

1.º Admítase la renuncia que el Administrador de correos de la ciudad de Leon hace el Sr. don Hilefonso Montalvan, y se nombra en su lugar al Sr. Ldo. don J. Francisco Aguilar.

2.º El Sr. Ministro de Hacienda es encargado de comunicar este acuerdo á quienes corresponde.—Granada, diciembre 31 de 1855.—Rivas." Y lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor.

FERRER

N.º 100.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Granada, diciembre 22 de 1855.

Señor

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto siguiente.

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes. Deseando alejar toda duda sobre la inteligencia del decreto de 9 de noviembre ppdo. respecto al derecho que debe cobrarse á los licores fuertes extranjeros; así como establecer el que corresponde al tabaco por que este artículo ha tenido siempre un derecho especial establecido; en uso de sus facultades

### DECRETA:

Artículo 1.º Los licores fuertes extranjeros continuarán pagando veintifinco centavos por cada botella.

Art. 2.º El tabaco en rama, labado, de mascar y en rapé pagará setentifinco

N.º 129.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION.

D. U. L.

Granada, enero 9 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo que sigue.

"El Gobierno.

En vista de la renuncia que el Sr. Ldo. don Buenaventura Selva ha hecho del Ministerio de la Guerra; en atencion á las justas causas que la apoyan, y en uso de sus facultades

### ACUERDA:

1.º Admítase al Sr. Selva la expresada renuncia.

2.º Nómbrase en su lugar al Sr. Ldo. don Sebastian Salinas.

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Granada, enero 9 de 1856.—Rivas." Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando.

e12-uf.

FERRER.

SEÑOR PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

En otro motivo, que mi incomodidad con las resoluciones tomadas relativamente á los asuntos del Estado de Honduras, me empuja á mi entender, afectan lo mas vivo del honor y verdaderos intereses de Nicaragua; tengo el sentimiento de pedir mi separacion del Ministerio de Relaciones con que se sirvió distinguirme al Supremo Gobierno Provisorio; estando como estoy en la conviccion, de que bajo tales circunstancias, soy la persona mas apropiada para desempeñarlo.

El detenimiento y franqueza con que se han tratado los asuntos á que aludo, me exime de hacer el desarrollo de mis conceptos.

No puedo dudar que el Sr. Presidente provisorio se dignará admitir la presente dimision; junto con la mas sincera accion de gracias, por el honor y confianza que me ha dispensado.

Granada, enero 8 de 1856.

(Firmado.) Máximo Jerez.

N.º 128.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE GOBERNACION.

D. U. L.

Granada, enero 9 de 1856

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido emitir el acuerdo siguiente.

"El Gobierno.

En mira de la renuncia que el Sr. Je-

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Granada, enero 1.º de 1856—RIVAS." Y de suprema órden lo trascibo á U para su conocimiento, publicacion y circulacion en el departamento de su mando. De U. atento servidor.—D. U. L.

e12-uf.

FERRER.

## REMITIDO.

FELICITACION AL SEÑOR PRESBITERO DR. Y CANÓNICO DON RAFAEL JEREZ.

Granada, enero 5 de 1856.

Queridísimo Señor y amigo:

Si en la vida hai algun título con que pueda noblemente enorgullecerse el que lo obtiene, es justamente aquel que lo acerca mas á la divinidad.

Yo me congratulo de que, en premio de las relevantes virtudes de U., lo haya honrado el Ilustrísimo Señor Vicario Capltular y Gobernador del Obispado con el de Canónico de la insigne Basílica de Nicaragua.

Le felicito, pues, por tan augusta colocacion; y ¡Quiera el cielo que la Iglesia de Nicaragua sea bien dirigida, teniendo en su gobierno á hombres de virtudes, ciencia y civismo!

Tales son los votos de su mas obsequioso y atento servidor, q. b. s. m.

Ramon Rojas.

El valor es raro; con razon se le cuenta en el número de las virtudes: tiene que combatir muchos mas enemigos que la intrepidez; recoge menos elogios ruidosos cuando se muestra; halla mayor pretesto y mas ejemplos cuando cede.

La intrepidez solo tiene que vencer el peligro de un instante, la congoja de un corto dolor. El valor necesita resistir al miedo de la desgracia, de la injusticia, de la adversidad, de la pobreza; debe vencer las pasiones que arrastran, los deseos que atormentan, y soportar las privaciones.

Su deber es mantener nuestra conciencia recta, firme y tranquila, y preservar nuestra alma de la flaqueza que la degrada, del vicio que la deprava, de la venganza que la extravía.

Su fin es hacer triunfar la virtud de los pérdidas consejos que nos dá el miedo; aquel miedo que experimentamos de faltar ó de perder el placer, la fortuna y el poder, tres ídolos que tomamos sin cesar por la felicidad.

Buscando con cuidado el conocer la causa de nuestras flaquezas, el motivo de nuestras pasiones, y, por decirlo así, la raiz de nuestros vicios, se hallará casi siempre un miedo dominante que nos determina y nos arrastra.

La esclavitud y todas las bajasas que acarrea son efecto del miedo que tenemos